



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 22 de febrero de 1994

Número 16

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil .....	1
Diputación Provincial de Avila .....	1
Excmo. Ayuntamiento de Avila .....	1 a 4
Delegación del Gobierno en Castilla y León .....	4
Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente .....	5
Ministerio de Economía y Hacienda .....	6 a 9
Ministerio de Justicia .....	9 a 13
Junta de Castilla y León .....	13 y 14
T.S.J. Castilla y León .....	14 y 15
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia .....	15 y 16

Número 501/S

### Gobierno Civil de Avila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Javier Dapena González, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Doctor Jesús Galán, 3 de Avila, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92), en relación con el 81,35 del Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Activi-

dades Recreativas (B.O.E. XI-82) y la Orden de 23 de noviembre de 1977 (B.O.E. 2-XII-77), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28; 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 Ptas., al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-VIII-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

Avila, 7 de febrero de 1994.

El Gobernador Civil.- P.D. El Secretario General, *Luis Álvarez Rosa*.

--- • • • ---

Número 356/S

### Diputación Provincial de Avila

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Víctor Calleja García, contratista de obras, domiciliado en Fontiveros. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 6 de noviembre de 1990, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Salamanca, por un importe de DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA

(279.880) Ptas., para responder de la obra de "Acondicionamiento calle del Carmen en Fontiveros".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 28 de enero de 1994.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 446/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 14 de enero del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria.

**Objeto:** Constituye el objeto de la convocatoria la concesión de la explotación del local destinado a bar cafetería en el Pabellón Polideportivo Municipal de San Antonio mediante concurso público.

**Duración:** Dos tres años prorrogables por dos más.

**Canon:** No establece, debiendo ser ofertado por los licitadores.

**Fianzas:** Provisional: 50.000 ptas. Definitiva: 4% del canon de adjudicación.

**Gastos:** El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, de formalización y cuantos otros se

deriven del contrato incluidos los impuestos que procedan.

**Reclamaciones a los pliegos:** Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**Presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentaran con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León entre las 10,00 a las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

**Documentación y pliegos de condiciones:** Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Ávila, 28 de enero de 1994  
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 537/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad once plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación.

#### 1. ADMITIDOS

- 1 ABAD PABLO, Tomás
- 2 ANTONIO GONZALEZ, Carlos Pablo
- 3 ARRIBAS ÁLVAREZ, Santiago
- 4 BARCALA GARCIA, José Carlos
- 5 BARRIOS MUÑOZ, José Miguel
- 6 BASARTE LOPEZ, Francisco Javier
- 7 BENITO GONZALEZ, Luis Miguel
- 8 BERMEJO ARROYO, José

- 9 BLANCO RUBIO, Carlos
- 10 BLAZQUEZ JIMÉNEZ, Román
- 11 BOLAÑOS ALONSO, José Antonio
- 12 BORREGO CONDE, José Carlos
- 13 CANALEJO REBOLLO, Manuel Joaquín
- 14 CANO RECIO, José Enrique
- 15 CASADO LOPEZ, Ricardo
- 16 CASILLAS FERNANDEZ, Daniel
- 17 CIMAS GONZALEZ, Juan José
- 18 CORO RAMOS, Luis Miguel
- 19 CORRAL GARCIA, Miguel Angel
- 20 CURA SANTODOMINGO, Rafael del
- 21 DELGADO ESTEBAN, Antonio
- 22 DIEGO GARGANTILLA, Ceferino de
- 23 DIEZ GARCIA, Alfonso
- 24 DOMINGO CALVO, José Alberto
- 25 DOMINGUEZ VEGA, Miguel
- 26 FERNANDEZ BLANCO, Angel
- 27 FERNANDEZ GARCIA, Tomás Felipe
- 28 FERNANDEZ RAMIREZ, Francisco
- 29 FUENTE TORRE, Javier de la
- 30 GANGOSO VEGA, José Javier
- 31 GARCIA AGUA, Angel María
- 32 GARCIA CALZADA, Aurelio
- 33 GARCIA GONZÁLEZ, Francisco Benito
- 34 GARCIA JIMÉNEZ, José María
- 35 GARCIA MATAS, Pedro
- 36 GARCIA MENDEZ, Juan Carlos
- 37 GARCIA MOYANO, José Alberto
- 38 GARCIA TORO, Roberto
- 39 GARRIDO PIÑUELA, Angel Antonio
- 40 GIL GUTIERREZ, José María
- 41 GOMEZ ARRIBAS, Miguel Angel
- 42 GOMEZ GONZÁLEZ, Tomás

- 43 GOMEZ NOGAL, José Fernando
- 44 GONZÁLEZ ALONSO, Jesús
- 45 GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Javier
- 46 GONZÁLEZ RODRIGUEZ, Luis Angel
- 47 GONZÁLEZ SAN PEDRO, Alberto
- 48 GUTIERREZ MARTÍN, José Manuel
- 49 HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Ernesto
- 50 HERRERO GARCÍA, Juan Jesús
- 51 IGLESIAS ARRIBAS, Juan Carlos
- 52 IZQUIERDO ESGUEVA, Julián
- 53 JIMÉNEZ CAMPOS, José Antonio
- 54 JIMÉNEZ ENCINAR, Juan Carlos
- 55 JIMÉNEZ GALAN, Vicente
- 56 JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Angel
- 57 JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Julián
- 58 JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Daniel
- 59 JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Félix
- 60 JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Ricardo
- 61 JIMÉNEZ LÓPEZ, Rafael
- 62 JIMÉNEZ MARTÍN, Ricardo
- 63 JIMÉNEZ MONTERO, Oscar
- 64 JIMÉNEZ RIO, Carlos Manuel
- 65 LAHERA MONTES, Miguel Angel
- 66 LÓPEZ CASILLAS, Francisco Javier
- 67 LÓPEZ LUENGO, José Angel
- 68 LÓPEZ MORALA, Miguel Angel
- 69 LÓPEZ RUBIO, Enrique
- 70 LÓPEZ SIMÓN, Eugenio
- 71 LÓPEZ VERGARA, David
- 72 MANGAS LUCAS, José Carlos
- 73 MARICALVA GÓMEZ, José Luis
- 74 MARTÍN GARCÍA, José María
- 75 MARTÍN MARTÍN, José Vicente
- 76 MARTÍN MARTÍN, M<sup>a</sup> Carmen

77 MARTÍN RODRÍGUEZ, Esteban  
 78 MARTÍN RUANO, Juan Antonio  
 79 MARTÍN SACHIDRIAN, José Luis  
 80 MARTINEZ PIÑAN, Edelmiro  
 81 MATEOS JIMÉNEZ, José Félix  
 82 MAYO RAMOS, Miguel Angel  
 83 MOLINERO SÁNCHEZ, Mario  
 84 MONTERO CASILLAS, José Antonio  
 85 MORAN MATA, José Manuel  
 86 MORENO AYUSO, Gonzalo  
 87 MUÑOZ CRUZ, Emilio  
 88 MUÑOZ GARCÍA, Juan Carlos  
 89 PADILLA MONSALVE, Pedro  
 90 PALMER SANCHEZ, M<sup>a</sup> Mar  
 91 PALOMO GARCIA, Francisco Javier  
 92 PANERA GARCIA, Gaspar Leonardo  
 93 PARDO GARCIA, Juan Carlos  
 94 PASCUAL SANCHEZ, José Antonio  
 95 PASTOR LOPEZ, José Francisco  
 96 PEDRO PEREZ, José Ismael  
 97 PEÑA GONZÁLEZ, Ignacio  
 98 PÉREZ CAMPO, Rocío  
 99 PÉREZ CONCELLON, Carlos Alberto  
 100 PÉREZ CONCELLÓN, Francisco Javier  
 101 PÉREZ GARCÍA, Germán  
 102 PÉREZ SANZ, Miguel Angel  
 103 PÉREZ UÑA, Jesús Bernardo  
 104 PRIETO SANCHO, Raúl  
 105 RAMOS JUEZ, José Luis  
 106 RESINA GONZÁLEZ, José Luis  
 107 RESINA JIMÉNEZ, Miguel Angel  
 108 RIESCO ESTEBAN, José  
 109 RODRÍGUEZ GÓMEZ, Fernando  
 110 RODRÍGUEZ MUÑOZ, Antonio  
 111 SALCEDO ALFAYATE, Jaime

112 SAMANIEGO MARTINEZ, Ignacio  
 113 SAN JOSE BLÁZQUEZ, Javier  
 114 SAN MAURO GARCÍA, Angel  
 115 SAN SEGUNDO VAZQUEZ, Luis Miguel  
 116 SÁNCHEZ GARCIA, José Manuel  
 117 SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Carlos Javier  
 118 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Francisco  
 119 SÁNCHEZ VARAS, Julio  
 120 SANTOS GÓMEZ, José Félix de  
 121 SANZ PÉREZ, Juan Carlos  
 122 SUÁREZ CESPEDES, Gustavo  
 123 TAPIA MARTIN, Oscar  
 124 TOME MARTIN, Manuel  
 125 URDIALES TORRES, Joaquín Alberto  
 126 VALLE PLAZA, Daniel  
 127 VALLEJO GUERRO, Raquel  
 128 VALVERDE SANCHEZ, Alfonso  
 129 VELAYOS RODRÍGUEZ, Carlos  
 130 VILLACASTIN GONZÁLEZ, Isaac Enrique  
 131 VILLACASTIN GONZÁLEZ, José Ramón  
 132 YUSTE HERNÁNDEZ, José Miguel

## 2. EXCLUIDOS

1.- ANDRES ESPINACO, Carlos. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9, en relación con la Base Tercera, 4 y 5, de las de la Convocatoria.

2.- CASTELLO PEREZ, Enrique. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9, en relación con la Base Tercera, 4 y 5, de las de la Convocatoria.

3.- ESGUEVA ESCRIBANO, M<sup>a</sup> Sonsoles. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, 1.9 y 2, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

4.- ESTEBAN CESTEROS, Fernando. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apar-

tados 1.9, en relación con la Base Tercera 5 de la Convocatoria.

5.- FERNANDEZ JIMÉNEZ, Jesús. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

6.- FERNANDEZ MACHO, José María. No cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 4 de la Base Tercera, en relación con el apartado 5 de la misma.

7.- GARCÍA GONZÁLEZ, Juan Carlos. No cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 4.3 de la Base Tercera, en relación con el apartado 5 de la misma.

8.- GASPAR IZQUIERDO, Mario. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

9.- GONZALEZ POZO, Luis Gregorio. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9 y 2, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

10.- HERRAEZ PINDADO, Juan José. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9 y 2, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

11.- MARIN LOZANO, Alfonso Jaime. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

12.- MARTIN MUÑOZ, Juan, No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

13.- MARTIN TABERNERO, Ana Belén. No cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 4 de la Base Tercera, en relación con el apartado 5 de la misma.

14.- MIRANDA GARCIA, Juan Carlos. No cumplir condición establecida en la Base Segunda; apartados 1.9, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

15.- NAVA YUGUERO, Gustavo Alberto. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

16.- NIETO QUINTANA, Víctor Manuel. No cumplir con las

condiciones establecidas en el apartado 4.1 de la Base Tercera, en relación con el apartado 5 de la misma.

17.- NOGAL MORENO, Enrique del. No cumplir las condiciones establecidas en la Base Segunda, apartados 1.9, y Base Tercera, apartado 4.4, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

18.- PARDO SANCHEZ, Luis Mariano. Instancia presentada fuera del plazo concedido al efecto.

19.- ROLDAN DIEZ, Joaquín. No cumplir condición establecida en la Base Segunda, apartados 1.9 y 2, en relación con la Base Tercera, 5 de la Convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Avila, 8 de febrero de 1994

El Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Régimen Interior,  
*Agustín Díaz de Mera*

--- ● ● ● ---

Número 541/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### EDICTO

D. Antonio Benito García, en nombre y representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad de Cafetería en local sito en Avda. Juan Pablo II s/n de esta Ciudad, expediente 11/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las

observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 1 de febrero de 1994

El Tt. Alcalde Delegado, Obras y Servicios, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 542/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### EDICTO

D. Antonio Peralta Polo en nombre y representación de Inmobiliaria Busque, S.R.L., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad de Garaje en local sito en Calle Calderon de la Barca, 1, de esta Ciudad, expediente 13/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 1 de febrero de 1994

El Tt. Alcalde Delegado, Obras y Servicios, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 544/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### EDICTO

Don José Luis Alonso Ramos ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura, por cambio de categoría, de Bar Especial en local sito en C/ Nuestra Señora de Sonsoles, 22 expediente 170/93.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 1 de febrero de 1994

El Tt. Alcalde Delegado, Obras y Servicios, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 355/S

### Delegación del Gobierno en Castilla y León

GOBIERNO CIVIL DE  
VALLADOLID

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

Nº: 5.333; *Apellidos y nombre:* Jiménez García, José Luis; *Norma infringida Ley o Reglamento (Art.):* Ley Orgánica 1/92 (25.1); *Sanción:* 50.001 Ptas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Valladolid, 26 de enero de 1994.

El Secretario General, *Leonardo Marcos González.*

Número 388/N

## Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del  
Duero

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Hurtumpascual (Avila), solicita la concesión de cuatro aprovechamientos de aguas públicas de 0,30 l/seg. a derivar de 4 pozos situados en zona de policía del río Navazamplón, t.m. de Hurtumpascual (Avila), con destino a usos ganaderos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son:

— Construcción de 4 pozos cuyas dimensiones son, 3 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestidos con aros de hormigón.

— Estarán ubicados en los sitios denominados "Navalengua", "Pontón o Navaloyo" y "Molino de Dámaso".

— La profundidad de los aprovechamientos es para usos ganaderos de 500 cabezas de ganado mayor y 900 de ganado menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hurtumpascual (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro 5, - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20274-AV).

Valladolid, 14 de Enero de 1994.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

Número 390/N

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del  
Duero

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, C.I.F. P-0521400B con domicilio en San Lorenzo de Tormes (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas mediante la realización de un sondeo, en zona de policía, margen izquierda del río Caballeruelo.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

— Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 118 m. de profundidad, 0,22 m. de diámetro.

— El caudal de agua solicitado es de 0,23 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 10 C.V.

— La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de la población, en una finca próxima al casco urbano de nombre "El Pontón" en el t.m. de San Lorenzo de Tormes (Avila).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Lorenzo de Tormes (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro 5, - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C-20288-AV).

Valladolid, 14 de Enero de 1994.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

Número 391/N

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

El Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Avila, con domicilio en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1 Avila, solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo, en t.m. de Navarredonda de Gredos (Avila), como toma auxiliar de la concesión de aguas del arroyo Peñón, con destino al abastecimiento del Aula de la Naturaleza del Servicio de Educación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

— Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 43 m. de profundidad y 0,180 m. de diámetro, entubado con tubos de PVC de 0,140 M. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 0,06 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 1,5 c.v., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 0,83 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de un Aula de Naturaleza del Servicio de Educación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El aprovechamiento se localiza dentro del cerramiento del Aula de Naturaleza Navatormes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes,

contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boleín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren

perjudicados, en la Alcaldía de Navarredonda de Gredos (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5. Valladolid, donde se

halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20339-AV).

Valladolid, 14 de enero de 1994

El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente*

--- ● ● ● ---

Número 386/N

## Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Avila

### SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos para efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre, son los siguientes:

a) Notificaciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra estas liquidaciones puede interponer Recurso de Reposición ante el Organismo que las ha practicado Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Avila, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomará como fecha de notificación la de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
059301002794P	Aragoneses San Miguel, Jesús 3.414.013 P	Virgen del Pradillo,14 05290 - SANCHIDRIAN	7.269,-
059301002447N	Almira García, José Carlos 50.936.332 A	Cm.Leganés, 34 28937 - MOSTOLES	11.576,-
059301001212A	Arévalo Pindado, Roberto 70.776.737 X	Pso.San Roque, 27 05003 - AVILA	196.779,-
059301001446S	Cabrera González, Pedro 6.532.701 B	Cr.Soria-Plasencia 05600 - BARCO DE AVILA	25.000,-
059301001447Q	Idem.	Idem.	25.000,-
059301001640W	Calle Fernández, Alvaro de la 6.557.709 H	Doctor Fleming, 20 05001 - AVILA	25.000,-
059301001645L	CONINA, S.A. A05023395	Jardín del Recreo, 2 05001 - AVILA	18.687,-
059301001647D	CONSTRURAMA, S.L. B05028592	Av. José Antonio, 20 05001 - AVILA	2.483,-
059301002913X	Dedo Martín, José Luis del 6.563.589 X	Páneras del Rey, 5 05200 - AREVALO	25.000,-
059301002952A	Díaz Sánchez, Máximo 70.787.276 S	Cr.Candeleda, 12 05400 - ARENAS SAN PEDRO	25.000,-

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
059301002798D	Díez Ferrez, M <sup>a</sup> del Henar 12.212.078 K	Jesús del Gran Poder, 41 05003 - AVILA	63.915,-
059301001650G	Elechiguerra Acha, Ainhoa 30.652.753 D	Duque de Alba, 6 05001 - AVILA	1.325,-
059301002926T	Esteban Fernández, Santiago 6.547.521 L	Barbuda, 29 05230 - NAVAS MARQUES	25.000,-
059301002281M	Fernández Sánchez, M <sup>a</sup> Sonsoles 6.561.097 W	Cr.Salamanca 05160 - NARROS SAN LEONARDO	16.461,-
059301002200S	Idem.	Idem.	15.000,-
059301001179S	FUENCO, S.A. A05019948	José Antonio, 21 05268 - SANTA CRUZ PINARES	250.000,-
059301002954F	Fuente Galán, Fidel de la 6.488.427 N	Herradero, 2 05400 - ARENAS SAN PEDRO	26.508,-
059301001955H	Idem.	Idem.	25.000,-
059301002987S	García Bartolomé, Juan Angel 6.531.853 Z	General Franco, 53 05440 - PIEDRALAVES	25.000,-
059301001364W	García Hontoria, Lucilo 860.067 M	Real 05293 - PEGUERINOS	25.000,-
059301002494M	Grande Jiménez, Teófilo 6.442.164 W	Tornadizos, 12 05005 - AVILA	25.000,-
059301002804L	Iglesias Martín, Miguel 6.558.456	Reina Isabel, 19 05001 - AVILA	30.270,-
059301001627D	Ingenieria Técnico Castellano Leonesa,Sl B05021845	Fivasa, 3 05003 - AVILA	388.282,-
059301002167T	Inmobiliaria Monte Tiétar, S.A. A05026331	Solana, 2 28680 - SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	25.000,-
059301001263Q	Jiménez Jiménez, Antonio 6.520.864 L	Pocillo, 5 05001 - AVILA	25.000,-
059301001264V	Jiménez Martínez, Manuel 6.535.067 P	Batalla Brunete, 4 05001 - AVILA	25.000,-
059301003153C	La Despensa II, C.B. E05114251	Avda.Lourdes, 8 05400 - ARENAS SAN PEDRO	25.000,-
059301003258N	La Esmeralda de Gredos, S.L. B05024260	Mediodía, 1 05411 - SANTA CRUZ VALLE	279.221,-
059301002117X	Maderas González Díaz, S.A. A05021365	Encinilla, 1 05490 - LANZAHITA	20.000,-
059301002118B	Idem.	Idem.	20.000,-
059301002119N	Idem.	Idem.	20.000,-
059301002120J	Idem.	Idem.	20.000,-
059301002121Z	Idem.	Idem.	20.000,-
059301001923D	Maderas y Fabricación de Embalajes, SA A05028121	LG. Navalveña 05270 - EL TIEMBLO	25.000,-
059301001220Z	Manzoni, S.A. A78144052	Genreal Franco, 26 05110 - EL BARRACO	36.150,-
059301001580S	Moda Veneto, S.L. B05028527	Triana, 3 05400 - ARENAS SAN PEDRO	128.205,-
059301001760F	Nieto Moreno, Angel 50.081.038 X	Virgen de las Angustias, 37 05005 Avila	25.000,-
059301001943Y	Parejo Orinosa, Celedonio 51.562.659 V	Carril, 1 05320 - CARDEÑOSA	25.000,-
059301001991P	Paz Salson, S.L. B05111562	Avda.José M <sup>a</sup> , 1 05410 - MOMBELTRAN	25.000,-

LIQUIDACION.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
059301002166E	Pazos Gil, Juan Pablo 2.513.438 K	López de Hoyos, 364 28043 - MADRID	25.000,-
059301002165K	Idem.	Idem.	25.000,-
059301000657P	Pérez García, Angel Luis 70.784.069 M	Plz. Monjas, 8 05400 - ARENAS SAN PEDRO	25.000,-
059301001924X	Permartín, S.L. B05116629	P.G. Navalacena, 1 05270 - EL TIEMBLO	25.000,-
059301001589N	Pescados Paulino Gómez, S.A. A05022652	Cr.Soria-Plasencia, 9 05192 - LA COLILLA	211.039,-
059301001856B	R.Alonso Hernández, S.L. B05110770	Av. Emilio Romero, 23 05200 - AREVALO	25.000,-
059301001677V	Rehavipal, S.A. A05020219	Tres Tazas, 4 05001 - AVILA	52.348,-
059301003000M	Reviriego Alia, Miguel Angel 50.536.504 F	Ramón y Cajal, 53 05480 - CANDELEDA	25.000,-
059301002168V	Sánchez Derecho, César 6.553.286 L	La Presa, 48 28830 - SAN FERNANDO HENARES	58.205,-
059301001978H	Sánchez López, Víctor Manuel 480.762 Q	Florida, 2 05400 - ARENAS SAN PEDRO	25.000,-
059301002294G	Sánchez Sánchez, Benigno 6.525.820 F	Pozo, 36 05600 - BARCO DE AVILA	60.573,-
059301001680T	Segur Juárez, S.A. A05026042	Cristo de la Luz, 3 05001 - AVILA	38.160,-
059301003003P	S.Coop.Albergues Juveniles Garganta de C. F05118849	Segundo Nieto, 1 05480 - CANDELEDA	25.000,-
059301002493G	Transportes Urbanos Abulenses, S.L. B05006176	Cr. Villacastín, 1 05004 - AVILA	25.000,-
059301003017E	Villa Sánchez, Aureliano 70.799.425 C	Av. Villa, 6 05600 - BARCO DE AVILA	25.000,-
059301001902 F	Villaverde Serrano, Carmen 6.553.589 S	Ramón y Cajal, 7 05280 - HOYO PINARES	10.000,-
8451005610180 (I.A.E.)	Arroyo Román, Adolfo 1.892.681 B	Alcazaba, 3 28041 - MADRID	14.400,-
9100264-1	AT. Asociados, S.L. B05031851	Alfárez Provisional, 8 05003 - AVILA	
9205600390000	Mercon, I, S.L. B05110101	Plz. Pedro Dávila, 8 Oficina, 2 05001 - AVILA	
9201927-1	Nieto Moreno, Angel 50.081.038	Virgen Angustias, 37 05005 - AVILA	
9201957-1	Rivero Jiménez, Vicente 6.554.994	Doctor Jesús Galán, 30 05003 - AVILA	
930200325	Sánchez Sánchez, Benigno 6.525.820	Pozo, 36 05600 - BARCO DE AVILA	
930300402	Sierra Barderas, Juan Antonio 1.162.009	Huertas, 17 05470 - PEDRO BERNARDO	
930300400	Idem.	Idem.	
930300399	Idem.	Idem.	
930300401	Idem.	Idem.	
9105600101000	Vázquez Calderón, José Fernando 6.565.144	Corredera, 15 05480 - CANDELEDA	

## SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan los Acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Contra estos Acuerdos puede interponerse Recurso de Reposición ante el Organismo que los ha practicado o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Avila, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos, se tomará como fecha de notificación la de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

DECLARACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
<u>DEVOLUCION TRANSFERENCIA IRPF</u>		
00349-095/92	Fernando Sánchez Picazo 70.797.734 P	Cordel Burgalés, 11 05600 - BARCO DE AVILA
<u>DEVOLUCION TRANSFERENCIA IVA</u>		
00002-058/92	Bernardo Martín de la Flor 51.605.981 F	Varillas, 3 05600 - BARCO DE AVILA
<u>SANCIONES</u>		
930700002/91	Alonso Gil, Diómedes César 6.490.463	Av.General Fanjul, 6 28044 - MADRID
930700001/92	Idem.	Idem.
9201240-1/92	Cabrera González, Pedro 6.532.701	Cr. Soria-Plasencia 05600 - BARCO DE AVILA
9201752-1/92	Conde Gómez, Luis 6.515.780	General Moscardó, 14 05210 - HORCAJO TORRES
930200361/92	Dedo Martín, José Antonio del 6.553.205	Av.de los Deportes, 9 05200 - AREVALO
9105600101000	Galante Serrano, Luis Miguel 261.385	L.G.Nogal Barranco, 1 05417 - GUI SANDO

Avila, 31 de Enero de 1994.

El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*.

Número 359/N

**Ministerio de Justicia**

**JUZGADO DE LO SOCIAL**

**EDICTO**

*D. Franciso Escudero Sánchez,  
Magistrado-Juez de lo Social de Avila  
y su provincia*

**HAGO SABER**

Que en los autos UMAC/93, ejecución 19/94, seguidos a instancia de D. Sergio Rabell Duch, contra D. Carlos Orozco Vilanueva y DETRAFORSA, sobre ejecución y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 26-1-94, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En la Ciudad de Avila a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. HECHOS. 1.-

En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Sergio Rabell Duch y de otra y como demandado D. Carlos Orozco Vilanueva y DETRAFORSA, se llegó al acuerdo de conciliación ante el UMAC con fecha 3-9-93. 2.- Dicho acuerdo es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar el referido acuerdo por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe

de la cantidad líquida y determinada. FUNDAMENTOS JURÍDICOS. 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Procedimiento Laboral lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva. 3.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez, que hubiere conocido del asunto primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J. y 236. 2º L.P.L.). 4.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal del condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes a la parte ejecutada D. Carlos Orozco Vilanueva y DETRAFORSA, suficientes para cubrir la cantidad de 250.000 pts. en concepto de principal más la de 62.500 pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente edicto, se le notifica en forma legal el adjunto

AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 360/N

## Ministerio de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### EDICTO

*D. Francisco Escudero Sánchez,  
Magistrado-Juez de lo Social de Avila  
y su Provincia*

#### HAGO SABER

Que en los autos UMAC/93, ejecución 20/94, seguidos a instancia de D. Julio de la Cruz Romano contra DETRARFOSA y Carlos Orozco sobre ejecución y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 26-1-94, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En la Ciudad de Avila a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. HECHOS. 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Julio de la Cruz Romano, y de otra y como demandado DETRAFORSA y Carlos Orozco Vilanueva, se llegó al acuerdo de conciliación ante el UMAC con fecha 3-9-93. 2. Dicho acuerdo es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar el referido acuerdo por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada. FUNDAMENTOS JURÍDICOS. 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la L.P.L. lo acordado en conciliación tendrá fuerza

ejecutiva. 3. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J. y 236. 2º L.P.L.). 4. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal del condenado, al embargo de su bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes a la parte ejecutada Carlos Orozco Vilanueva y DETRAFORSA; suficientes para cubrir la cantidad de 273.000 ptas. en concepto de principal más la de 68.250 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el presente auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la secretaria de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

Número 361/N

**Ministerio de Justicia****JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

*D. Francisco Escudero Sánchez,  
Magistrado-Juez de lo Social de Avila  
y su Provincia.*

**HAGO SABER**

Que en los autos UMAC/93, ejecución 22/94, seguidos a instancia de D. Marcelino Rivera Ahijado, contra DETRAFORSA y Carlos Orozco sobre ejecución y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 226-1-94, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En la Ciudad de Avila a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. HECHOS. 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Marcelino Rivera Ahijado y de otra y como demandado DETRAFORSA y Carlos Orozco Vilanueva, se llegó al acuerdo de conciliación ante el UMAC con fecha 3-9-93. 2.- Dicho acuerdo es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar el referido acuerdo por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada. FUNDAMENTOS JURÍDICOS. 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la L.P.L. lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva. 3.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J. y 236. 2º L.P.L). 4.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal del condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.)

237 L.O.P.J. y 236. 2º L.P.L). 4.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal del condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.)

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes a la parte ejecutada Carlos Orozco Vilanueva y DETRAFORSA; suficientes para cubrir la cantidad de 268.000 ptas. en concepto de principal más la de 67.000 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el presente auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 362/N

**Ministerio de Justicia****JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

*D. Francisco Escudero Sánchez,  
Magistrado-Juez de lo Social de Avila  
y su Provincia.*

**HAGO SABER**

Que en los autos UMAC/93, ejecución 24/94, seguidos a instancia

de D. Fernando Rodríguez Manzanero, contra DETRAFORSA y Carlos Orozco sobre ejecución y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 26-1-94, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En la Ciudad de Avila a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. HECHOS. 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Fernando Rodríguez Manzanero y de otra y como demandado DETRAFORSA y Carlos Orozco Vilanueva, se llegó al acuerdo de conciliación ante el UMAC con fecha 3-9-93. 2.- Dicho acuerdo es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar el referido acuerdo por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada. FUNDAMENTOS JURÍDICOS. 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la L.P.L. lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva. 3.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J. y 236. 2º L.P.L). 4.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal del condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.)

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes a la parte ejecutada Carlos Orozco Vilanueva,

y DETRAFORSA; suficientes para cubrir la cantidad de 326.700 ptas. en concepto de principal más la de 81.675 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad”.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el presente auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 363/N

## Ministerio de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### EDICTO

*D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,*

#### HAGO SABER

Que en los autos UMAC/93, ejecución 21/94, seguidos a instancia de D. José Luis Serrano Huertas, contra DETRAFORSA y D. Carlos Orozco, sobre ejecución y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 26-1-94, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En la ciudad de Avila a 26 de enero de 1994. Hechos: 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. José Luis Serrano Huertas y de otra y como demandado DETRAFORSA

y D. Carlos Orozco Vilanueva, se llegó al acuerdo de conciliación ante el UMAC con fecha 3-9-93. 2.- Dicho acuerdo es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar el referido acuerdo por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada. **Fundamentos jurídicos:** 1.El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.De acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la L.P.L. lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva. 3.- Previénen los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio los proveídos necesarios (Art. 237 L.O.P.J. y 236.2º L.P.L.). 4.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal del condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

#### DIGO:

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes a la parte ejecutada D. Carlos Orozco Villanueva y DETRAFORSA; suficientes para cubrir la cantidad de 347.000 Ptas. en concepto de principal más la de 86.750 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que con-

tra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad”.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el presente auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 26 de enero de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 364/N

## Ministerio de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### EDICTO

*D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,*

#### HAGO SABER

Que en los autos UMAC/93, ejecución 23/94, seguidos a instancia de D. José Miguel Castillo Blázquez, contra DETRAFORSA y D. Carlos Orozco, sobre ejecución y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 26-1-94, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En la ciudad de Avila a 26 de enero de 1994. Hechos: 1.En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. José Miguel Castillo Blázquez y de otra y como demandado DETRAFORSA y D. Carlos Orozco Vilanueva, se llegó al acuerdo de conciliación ante el UMAC con fecha 3-9-93. 2.- Dicho acuerdo es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar el referido acuerdo por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada. **Fundamentos Jurídicos:** 1.- El ejercicio de la potestad juris-

diccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. De acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la L.P.L. lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva. 3.- Previenen los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido de asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Art. 237 L.O.P.J. y 236.2º L.P.L.). 4. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal del condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

#### DIGO:

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes a la parte ejecutada D. Carlos Orozco Vilanueva y DETRAFORSA; suficientes para cubrir la cantidad de 270.000 Ptas. en concepto de principal más la de 67.500 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el presente auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposi-

ción en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 26 de enero de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 404/N

### Junta de Castilla y León

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

#### SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que se relacionan en el Anexo I, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados, por carta, se efectúa notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, advirtiéndolo a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, Avda. de Madrid, S/N, Estación de Autobuses, de Avila, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta notificación.

#### CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- (1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

- (2) R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).

- (3) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte (BOE de 30-10-90).

- (4) ATP Acuerdo sobre Trans-

porte Internacional de Mercancías Perecederas.

- (5) R.D. 22/96, de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto), sobre Tráfico y circulación de vehículos escolares y menores.

- (6) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1.723/84, de 20 de junio (BOE de 25-09-84).

- (7) R.D. de 24 de septiembre de 1985, Nº 2.312/85 (Mº de Industria y Energía), Transporte por Carretera, Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas (13-12-1985).

#### ANEXO I

**Denunciado:** D. Carlos Ortega Martín.

**Ultimo domicilio conocido:** C/ Cr. de Avila, 1. Arenas de San Pedro, (Avila).

**Nº expediente:** AV- 14.363-0-93.

**Infracción:** Transportar prendas de confección, desde Avila hasta Arenas de San Pedro, (Avila), careciendo de tarjeta de transportes.

**Preceptos infringidos:** Art. 141-b)(1), 198-b)(2).

**Sancionable por:** 50.000 Ptas.

**Denunciado:** José Antonio Alcón Toribio.

**Ultimo domicilio conocido:** C/ Obispo, 2. Arenas de San Pedro, (Avila).

**Nº expediente:** AV-14.601-I-94.

**Infracción:** No realización del visado de la tarjeta de transportes en el plazo determinado por la Administración, cumpliendo las condiciones para la rehabilitación. Vehículo CC-1529-K.

**Preceptos infringidos:** Art. 142-n)(1), 199-n)(2).

**Sancionable por:** 25.000 Ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 1 de febrero de 1994.

El Jefe de la Sección de Explotación e Inspección del Transporte,  
*Ana Isabel Villar Rodríguez.*

Número 431/N

**Junta de Castilla y León**

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Economía

**NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

EXP. NUM. 2.474.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** Iberdrola, S.A.**Emplazamiento:** Dchesa de Tabladillo, en OJOS ALBOS**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a la finca.

**Características:** Centro de transformación aéreo sobre apoyo de hormigón. Potencia: 25 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V. Protecciones: fusibles XS en apoyo de línea derivación. Autoválvulas en apoyo del transformador.

**Presupuesto:** 747.125 pesetas**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 1 de febrero de 1994

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero*

--- ● ● ● ---

Número 476/N

**Junta de Castilla y León**

Servicio Territorial de Economía

Delegación Territorial

**NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

EXP. NUM. 2.475.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** Ayuntamiento**Emplazamiento:** El Fresno**Finalidad:** Suministro energía para usos depuradora aguas residuales

**Características:** Centro de transformación de 15 KVA. tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%-398/220 V., refrigeración por baño de aceite, seccionador tripolar con mando y protección autoválvulas.

**Presupuesto:** 655.500 Pts.**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 7 de febrero de 1994

El Jefe del Servicio Territorial  
Acctal., *M<sup>a</sup> Teresa Ferreras Hernández*

--- ● ● ● ---

Número 512/N

**Junta de Castilla y León**

Delegación Territorial

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA****AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

EXP. NUM. 2.455.E

Centro de transformación en Hoyos del Espino. Titular: Ayuntamiento.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Hoyos del Espino cuyas características principales son las siguientes: Centro de transformación a 15 KVA. tipo intemperie, tensiones 15.000+5%-380/220V., con tres seccionadores "XS", refrigeración en baño de aceite y protección autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de febrero de 1994

El Jefe del Servicio Territorial  
Acctal., *M<sup>a</sup> Teresa Ferreras Hernández*

--- ● ● ● ---

Número 433/N

**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso Administrativo  
**BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000099/19940 a instancia de ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Acuerdo Ayto. Arévalo 2-11-93, modificando ordenanza fiscal reguladora tasa Cementerio municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1994

El Presidente, *Ilegible*El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 513/N

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León****SALA DE LO SOCIAL.-**  
**BURGOS****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**En el recurso de casación para unificación de doctrina N<sup>o</sup> 101/93,

de esta Sala, que trae su causa de los autos 215/92, del Juzgado de lo Social de Avila, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Ana Huertas Sánchez, contra Compañía Mercantil Alejandro Somoza y Herederos, en reclamación sobre despido, ha sido dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Ilma. S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez.- Presidenta accidental; Ilma. S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Concepción R. Ureste García, Magistrada.- Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado suplente.

#### AUTO

Burgos, a 8 de febrero de 1994.

La Sala resuelve. Que debía inadmitir e inadmitía el recurso de súplica interpuesto por la representación de D<sup>a</sup> Ana Huertas Sánchez contra el Auto de fecha 20 de enero de 1994 por el que se tenía por preparado el recurso de casación para unificación de doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala en el recurso de aplicación N<sup>o</sup> 70/93 de fecha 18 de noviembre de 1993.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral y 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- (Fd<sup>a</sup> Ilma. S<sup>a</sup> Monasterio Pérez.- Ilma. S<sup>a</sup> Ureste García. Magistrada. Ilmo. Sr. Ruiz Nieto, Magistrado suplente.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Herederos de D. Alejandro Somoza Toribio, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 8 de febrero de 1994.

La Secretaria de Sala, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 522/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS  
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000186/19940 a instancia de Don Juan Serrano Martín Resl. 8-10-93, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada c/rsl. 20-1-93, Dirección Provincial de Trabajo Avila, dictada acta de liquidación 38-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1994

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 524/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000187/19940 a instancia de Don Juan Serrano Martín Resl. 8-10-93, Sub. Gral. Recursos, desest. rec. alzada c/rsl. 20-1-93, Dirección Provincial de Trabajo Avila, dictada en acta de liquidación 39-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1994

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

Número 525/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001309/19930 a instancia de Doña Rosa Arroyo Arroyo Rsl. Trib. Econ. Admitivo. Regional 27-5-93, reclam. 5-19-1992, desestim. reclamación c/rsl. Tes. Gral. S. Social Avila 27-12-91, reconocimiento pensión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1994

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

--- • • • ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 309/N

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE AVILA

#### EDICTO

Por el presente, en virtud de lo acordado en Expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al n<sup>o</sup> 3/94, se anuncia el fallecimiento sin testar de D<sup>a</sup> Daniela Maqueda Zazo, fallecida en El Barraco (Avila) el día 12 de noviembre de 1993, en estado civil de soltera y sin descendencia, habiendo nacido en dicha localidad el día 10 de julio de 1915, cuya herencia se reclama

por su hermano D. Gregorio Maqueda Zazo y sus sobrinos D<sup>a</sup> Carmen y D. Justo Nombela Maqueda y D<sup>a</sup> María Teresa Maqueda Alonso y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

*E/, Ilegible*

La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---  
Número 326/S

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

*Doña María Luisa Marro Rodríguez; Magistrado-Juez de Instrucción nº tres de los de Avila y su partido*

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 311/93, por Amenazas, en virtud de denuncia de Jesús Pozo Sánchez y Crescencio Gregorio Martín Otero, contra Nacer Eddine Aziez, encontrándose este último en paradero desconocido. Y en fecha veintiuno de enero de 1994, he acordado señalar el Juicio de Faltas 311/93, para el próximo día dos de marzo de 1994 y hora de las 12:30 h, citando a las partes con los apercibimientos legales oportunos, con todas las pruebas que tengan y pudiendo comparecer asistidos de letrado.

Al no ser hallado el denunciado en el domicilio que consta en autos en esta fecha, he acordado librar el presente para que sirva de citación en forma a Nacer Eddine Aziez.

Dado en Avila a 21 de enero de 1994

*E/, Ilegible*

La Secretaria, *Ilegible*

Número 327/S

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

*Doña María Luisa Marro Rodríguez; Magistrado-Juez de Instrucción nº Tres de los de Avila y su Partido*

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 413/93, por Usurpación Estado Civil, en virtud de testimonio de particulares, contra Fernando Tejedor Martín, siendo Perjudicado D. José Arrebola Santana, encontrándose este último en paradero desconocido. Y en fecha 21 de enero de 1994, he acordado señalar el Juicio de Faltas nº 413/93 para el próximo día dos de marzo de 1994 y hora de las 11,45 h, citando a las partes con los apercibimientos legales oportunos, con todas las pruebas que tengan y pudiendo comparecer asistidos de Letrado.

Al no ser hallado el denunciante en el domicilio que consta en autos en esta fecha, he acordado librar el presente para que sirva de citación en forma de José Arrebola Santana.

Dado en Avila a 21 de enero de 1994

*E/, Ilegible*

La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---  
Número 329/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE  
AVILA

EDICTO

*Dª Mª Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez de 1ª Instancia Nº 4 de Avila y su Partido.*

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el Nº 161/92 en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

SENTENCIA:

En Avila a 16 de septiembre de 1993.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Avila. Vistos los presentes autos de Juicio Ejecutivo Nº 161/92 promovido por la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigido por el Letrado D. Félix Burgos López contra D. Agustín Gardiazábal y Abad y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Alvarez Serrano, declarados en rebeldía,

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Agustín Gardiazábal y Abad y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Alvarez Serrano y con su producto hacer entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.080.861 Ptas. de importe del principal, y además al pago de intereses y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el Art. 769, en relación con el 771 y 772 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado (S) D. Agustín Gardiazábal Abad y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Alvarez Serrano declarado (S) en rebeldía, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.P. de Avila, expido y firmo el presente en Avila a 12 de enero de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*